



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 3575/2012**

La Paz, 31 de diciembre de 2012

**VISTOS:**

La Resolución Administrativa ANH N° DJ 3346/2012 de 05 de diciembre de 2012 que autoriza el procedimiento para la contratación por excepción y el Informe Legal DJ N° 2415/2012 que recomienda la elaboración de la Resolución de Declaratoria Desierta.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, mediante la cual, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar aquellas actividades, entre otras, la del sector de hidrocarburos que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 2, párrafo segundo de la precitada Ley, señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, el Artículo 2 inciso b) y el Artículo 10 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, prevé el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como aquel que establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, y dispone el cambio de denominación de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos"; en mérito a lo cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009, de 06 de mayo de 2009 y Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, que adecuaron el cambio de denominación referido precedentemente.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos es una institución bajo tuición del Órgano Ejecutivo y en conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de Administración y Control Gubernamental (SAFCO) N° 1178 de 20 de julio de 1990, se encuentra en la obligación de aplicar los sistemas de Administración y de Control Gubernamentales.

Que, en el marco legal señalado, en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600, del Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE, de 28 de octubre de 1994, la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

**CONSIDERANDO**

Que, la Directora de Administración y Finanzas, Lic. Velma Sahonero de Parrado, mediante Nota ANH 8976 DAF 3920/2012 de fecha 20 de noviembre de 2012 solicita certificación de inmueble al Servicio Nacional de Patrimonio del Estado (SENAPE).

Que, la Directora General Ejecutiva del SENAPE, Dra. Fabiola C. Salazar Calle, comunica que revisada la Base de Datos del Servicio Nacional del Patrimonio del Estado - SENAPE, se establece la inexistencia de un ambiente disponible con las características requeridas, adjuntando el certificado DBRAE/3218/2012 de fecha 26 de noviembre de 2012.

Que, el Lic. Franz Robles Montaña, en su calidad de Encargado de Activos Fijos, mediante nota DAF 4032/2012 de fecha 27 de noviembre de 2012, solicita el inicio del proceso de contratación y la certificación presupuestaria, adjuntando para el efecto el formulario de solicitud DAF 1067/2012, las Especificaciones Técnicas y el respaldo del precio referencial.

Que, emitida la Certificación Presupuestaria DAF/AP/CERT/1047/2012 se elaboró el Informe Técnico DAF 0926/2012 de 22 de noviembre de 2012, en el marco del Artículo 3 (Inclusiones), parágrafo I del Decreto Supremo N° 0956 de 10 de agosto de 2011, inciso t) sobre la adquisición de bienes inmuebles..

Que, el Informe Legal DJ 2286/2012 de 30 de noviembre de 2012, recomienda establecer el procedimiento a seguirse para la ejecución del proceso de contratación por excepción para la "Adquisición de un inmueble para el funcionamiento de oficinas de la agencia nacional de hidrocarburos en la ciudad de La Paz".



Que, mediante INSTRUCTIVO DESP N° 154/2012 de 04 de diciembre de 2012, se establece el procedimiento de contratación por excepción para la adquisición de ambientes para el funcionamiento de oficinas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en la ciudad de La Paz.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° DJ 3346/2012 de 05 de diciembre de 2012, resuelve:

**PRIMERO.-** Autorizar la contratación por excepción para la "ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE PARA OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS EN LA CIUDAD DE LA PAZ".

RESPONSABLES	ACTIVIDADES
DAF	<p><b>AVALÚO TÉCNICO DEL INMUEBLE</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Ejecuta la contratación del servicio para la realización del avalúo técnico del inmueble, de acuerdo a la modalidad que corresponda según RE-SABS y el Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios vigentes en la ANH.</li> <li>Efectuado el avalúo, el informe correspondiente deberá ser remitido a la MAE para su consideración.</li> </ol>
DJ	<p><b>AVALÚO LEGAL DEL INMUEBLE</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Solicita al proponente la remisión de la documentación necesaria para su revisión y verificación.</li> <li>Elabora el informe de avalúo legal del inmueble correspondiente y lo remite a la MAE para su consideración.</li> </ol>
MAE	<p><b>ADJUDICACIÓN Y REMISIÓN DE DOCUMENTOS O DECLARATORIA DESIERTA</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Evalúados el informe técnico y el informe legal del avalúo del inmueble, si corresponde instruye a la Dirección Jurídica la emisión de la Resolución de Adjudicación en la que se solicitará la documentación pertinente para la elaboración del contrato. Si no corresponde instruirá a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta.</li> </ol>
DJ	<p><b>ELABORACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Elabora la Resolución Administrativa de Adjudicación o Declaratoria Desierta correspondiente.</li> <li>En caso de Declaratoria Desierta concluye en este punto el procedimiento.</li> </ol>
PROPONENTE	<p><b>REMISIÓN DE DOCUMENTOS PARA ELABORACIÓN DE CONTRATO</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Remite la documentación solicitada para la elaboración del contrato.</li> </ol>
DJ	<p><b>ELABORACIÓN DE CONTRATO</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Previa revisión de la documentación solicitada, elabora el contrato correspondiente, considerando el modelo de contrato establecido en el DBC de Licitación Pública para la adquisición de bienes inmuebles.</li> </ol>
MAE	<p><b>SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO Y DESIGNACIÓN DE COMISIÓN DE RECEPCIÓN</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Suscribe el contrato.</li> <li>Designa a la Comisión de Recepción.</li> </ol>
DAF	<p><b>REMISIÓN DE INFORMACIÓN A LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>De acuerdo a lo establecido en el artículo 66, parágrafo II, inciso a) del D.S. N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, una vez suscrito el contrato deberá presentarse la información de la contratación a la Contraloría General del Estado.</li> </ol>
COMISIÓN DE RECEPCIÓN	<p><b>INFORME DE RECEPCIÓN</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Recibido el inmueble eleva el informe de conformidad o inconformidad, según corresponda, a la MAE o autoridad delegada quien a su vez deberá remitir copia del informe al área de compras y contrataciones para registro del formulario 500 en el SICOES.</li> </ol>
DJ	<p><b>PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Efectúa los trámites correspondientes para la protocolización del contrato.</li> </ol>

Que, el Informe Legal DJ N° 2415/2012 de 18 de diciembre de 2012, concluye y recomienda que:

**CONCLUSIONES**

Del análisis correspondiente, se tienen las siguientes conclusiones:

- ❖ No es posible realizar un avalúo legal de documentos sobre fotocopias simples.
- ❖ No se cuenta con Certificado de Solvencia Fiscal que avale que el propietario del inmueble no esté impedido de participar en procesos de contratación estatales.
- ❖ El hecho de que exista un gravamen hipotecario y se desconozcan los antecedentes del mismo, evitan garantizar el eficaz uso de los recursos públicos.

**RECOMENDACIONES**

De las conclusiones arribadas previamente, se recomienda lo siguiente:

49



- ❖ De las observaciones realizadas y contenidas en las conclusiones previamente expuestas, se evidencia que estas son insubsanables dentro de la presente gestión, quedando solamente 8 días hábiles administrativos, por lo que se recomienda a su autoridad en cumplimiento al procedimiento establecido para el presente proceso de contratación, instruya la elaboración de la Resolución de Declaratoria Desierta.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo Nº 0181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que, en el marco normativo del Decreto Supremo Nº 0181, de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios la Agencia Nacional de Hidrocarburos emitió la Resolución Administrativa ANH Nº 0161/2010 de fecha 23 de febrero de 2010, aprobando el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que, en fecha 12 de septiembre de 2011, en atención a Informe Técnico ADM 0534/2011 e informe legal DJ 1353/2011, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, emitió la Resolución Administrativa ANH Nº DJ 1353/2011 aprobando la nueva versión del Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, el Artículo 164 del Decreto Supremo Nº 0181, establece: *I) Todos los inmuebles que forman parte del patrimonio de la entidad deben estar registrados a su nombre en Derechos Reales y en el Catastro Municipal que corresponda, actividad que estará a cargo de la Unidad Administrativa de cada entidad en coordinación con la Unidad Jurídica o el Asesor Legal, II) Permanentemente, la Unidad o Responsable de Activos Fijos de la entidad, deberá efectuar seguimiento y control sobre el saneamiento de la documentación técnico legal de los bienes inmuebles, informando al Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa.*

Que, por Resolución Suprema Nº 0547 de 05 de julio de 2011, se designó como Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos al Ing. Gary Medrano Villamor, Máxima Autoridad Ejecutiva.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo a.i., en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Suprema Nº 0547 de 05 de julio de 2011, así como las facultades conferidas en el Artículo 64 Decreto Supremo Nº 0181 de las NB-SABS.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Declarar Desierto el proceso de contratación por excepción, referente a la **"ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE PARA OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS EN LA CIUDAD DE LA PAZ"**, en el marco del procedimiento aprobado mediante Resolución Administrativa ANH Nº DJ 3346/2012 de 05 de diciembre de 2012.

**SEGUNDO.-** Instruir el Registro de la Información del presente proceso de contratación, en el marco de la normativa aplicable.

**TERCERO.-** La Dirección de Administración y Finanzas a través del Área de Compras y Contrataciones es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Es conforme:



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Dr. Freddy Zenteno Lara.  
DIRECTOR JURIDICO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

